

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	OSCAR ORLANDO ACHURY PARRA
DEMANDADO:	NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-001-2017-00270-01

I. AUTO

Sería el momento procesal para proferir sentencia dentro de las presentes diligencias, sin embargo, revisado el expediente, se hace necesaria la práctica de una prueba de oficio, de conformidad con el artículo 213 del C.P.A.C.A.

II. CONSIDERACIONES

En el presente asunto, la parte actora solicita que se declare la nulidad del Oficio No. 20165660625707: MDN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10 del 19 de mayo de 2016 proferido por el Oficial Sección Nómina del Comando de Personal / Dirección de Personal del Ejército Nacional (fl. 24), mediante el cual negó la solicitud de reliquidación de la asignación mensual del SLP. OSCAR ORLANDO ACHURY PARRA tomando un salario mínimo incrementado en un 60% de acuerdo al artículo 1 del Decreto 1794 de 2000.

Sin embargo, no se cuenta con la información acerca de la fecha en la cual se notificó el acto administrativo acusado, para lo cual habrá de requerirse a la dependencia del Ejército Nacional que lo expidió para que sirva certificarla, así como el procedimiento surtido para ello, aportando los documentos que lo soporten.

Lo anterior para efectos de realizar el análisis de caducidad del presente medio de control; por lo que de conformidad con lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, *oficiese* a la *Sección Nómina del Comando de Personal / Dirección de Personal del Ejército Nacional*, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la recepción del respectivo oficio, remita los siguientes documentos e información:

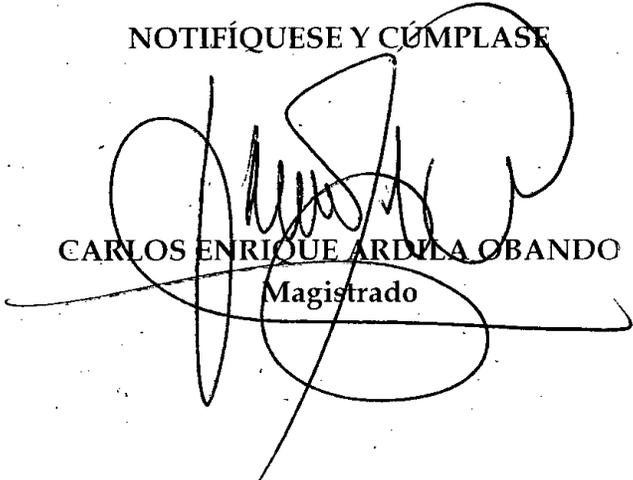
1. Certifique la fecha y el procedimiento a través del cual se surtió la notificación del oficio No. 20165660625707: MDN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10 del 19 de mayo de 2016 proferido por el Oficial Sección Nómina -Teniente Coronel Néstor Jaime Giraldo Giraldo-, mediante el cual negó la solicitud de reliquidación de la asignación mensual del SLP. OSCAR ORLANDO ACHURY PARRA tomando un salario mínimo incrementado en un 60% de acuerdo al artículo 1 del Decreto 1794 de 2000; aportando los soportes del caso.

SEGUNDO: Por Secretaría, *requiérase* al apoderado del *Ejército Nacional*, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la recepción del respectivo oficio, remita la *información requerida*, toda vez que si bien se enunció en el escrito de la demanda como prueba documental los antecedentes administrativos del acto acusado, estos no se aportaron en los que pudiera verificarse la información solicitada.

TERCERO: Se recuerda a las partes de la facultad que les asiste en virtud del inciso final del artículo 213 del C.P.A.C.A., para aportar o solicitar dentro del término de ejecutoria, y por una sola vez, nuevas pruebas, siempre que sean indispensables para contraprobar las decretadas de oficio.

CUARTO: Cumplido lo anterior, regrese el diligenciamiento al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado